



Handwritten signature or mark.

**ACUERDO DIRECTIVO NRO. 007
25 DE MARZO DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA DEFENSA
JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 2026 AL 2028"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE
BELLO.**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 001 de 2026- Estatutos y demás normas Institucionales y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, así como la obligación de repetir contra el agente que actúe con dolo o culpa grave.
2. Que la Ley 2220 de 2022 regula el funcionamiento del Comité de Conciliación y le asigna la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
3. Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y demás normativa, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
4. Que el artículo 120, de la Ley 2220 de 2022, establece como función del Comité de conciliación: *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*

CONTACTO

☎ Teléfono: 304 478 8622

✉ Email: rectoria@ubello.edu.co

📍 Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

5. Que el Decreto 1716 de 2009 establece al Comité de Conciliación como instancia encargada del estudio, análisis y formulación de políticas en materia de defensa judicial.
6. Que mediante Resolución Rectoral No. 023 de 2026 se conformó el Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Pública de Bello.
7. Que el numeral 1, del artículo 16 de la Resolución Rectoral 023 de 2026, de igual manera estableció como función del Comité de Conciliación *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"*.
8. Que, si bien la Institución presenta baja litigiosidad, se han identificado factores de riesgo jurídico que pueden derivar en reclamaciones, lo cual exige la adopción de medidas preventivas y correctivas.
9. Que el Comité de Conciliación, en sesión del 25 de marzo de 2026, aprobó la política de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.

En merito de lo expuesto, la Institución Universitaria Pública de Bello en uso de facultades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar la Política para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Pública de Bello para el periodo 2026-2028. Esta política se define como el conjunto de acciones administrativas, estratégicas y de carácter preventivo, tendientes a evitar, mitigar y reducir los eventos u omisiones generadores de daño antijurídico en contra de la Institución

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligatoriedad. La presente política tiene como objetivo principal identificar las causas generadoras del daño y establecer los lineamientos generales para prevenir que las actuaciones y decisiones administrativas pongan en riesgo los intereses y el patrimonio de la entidad.

Su alcance y acatamiento será de carácter obligatorio para todas las dependencias, servidores y colaboradores de la Institución Universitaria Pública de Bello, con el fin de promover una cultura proactiva de prevención.

CONTACTO

☎ **Teléfono:** 304 47E 8622

✉ **Email:** rectoria@ubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello



ARTÍCULO TERCERO. Para el cumplimiento de sus objetivos, la política se fundamentará en las siguientes líneas estratégicas:

- **Fomento del Cumplimiento Normativo:** Promoción de la legalidad y el acatamiento de la Constitución, la Ley y los reglamentos internos.
- **Control en el Ejercicio de Funciones:** Seguimiento al cumplimiento de los manuales de funciones y la debida actuación administrativa.
- **Vigilancia Contractual:** Aplicación irrestricta de los principios rectores de la contratación estatal, la planeación precontractual y el control a la ejecución y supervisión de los contratos.
- **Gestión Integral de Peticiones:** Garantía de respuestas oportunas y de fondo a los derechos de petición presentados por los ciudadanos.
- **Capacitación Continua:** Formación constante de los servidores en temas de prevención del daño, defensa judicial y actualización normativa.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN. Los recursos técnicos, administrativos y financieros requeridos para la adecuada implementación, divulgación y ejecución de la presente política serán incorporados en el presupuesto anual de la Institución, con sujeción a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN. El Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Pública de Bello actuará como la principal instancia rectora para el estudio, análisis y direccionamiento de esta política. Por su parte, la articulación, custodia de la información y coordinación armónica de las áreas para la defensa institucional estará en cabeza de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN. Facúltase al Rector de la Institución Universitaria Pública de Bello para que, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, expida el acto administrativo que reglamente la implementación, los manuales operativos y los procedimientos detallados de esta política. Dicha reglamentación deberá desarrollar a profundidad las estrategias mencionadas en el Artículo 3.

ARTÍCULO SEPTIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité de Conciliación, en sus sesiones ordinarias, priorizará la evaluación de las medidas

CONTACTO

☎ **Teléfono:** 304 478 8622

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

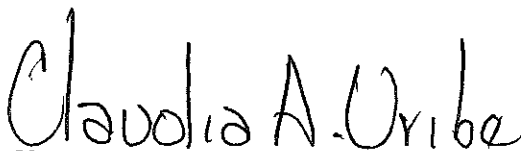


de prevención implementadas y la identificación de nuevos riesgos. Así mismo, se deberá rendir un informe anual respecto al estado de la actividad litigiosa y la efectividad de la política.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA ALEJANDRA URIBE T.

Presidenta Consejo Directivo Delegada.



ALEJANDRO JARAMILLO A.

Secretario C. Directivo.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Pablo Gallego Giraldo-contratista.		
Revisó:	Alejandro Jaramillo Arboleda-secretario general		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

25 MAR 2026

CONTACTO

☎ Teléfono: 304 478 8622

✉ Email: rectoria@iubello.edu.co

📍 Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello